LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:26 hrs
30 JUL 2019
Lic. Chiñnos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de julio de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:03 HRS
30 JUL 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de julio de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo sigue ocupando un rol estratégico en la economía de México, pese al crecimiento exponencial de otras industrias, la agricultura es base importante para el desarrollo del país, ya que funciona como una herramienta que ayuda a fomentar la seguridad alimentaria, entre otros.

Sin embargo, el mal manejo del campo en las últimas décadas ha ocasionado profundos cambios como consecuencia de su inserción en los procesos globalizadores y modernizadores.

En efecto, la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación del agua, de los suelos y del aire; el manejo no adecuado de residuos, y las afectaciones a la biodiversidad, entre otros ha ocasionado el desgaste del campo.

Con la finalidad de coadyuvar el mejoramiento del campo mexicano se han realizado diversas acciones, entre ellas se ha promovido el desarrollo rural.

El desarrollo rural ha sido definido por varios autores, así para Valcárcel-Resalts (1992) el desarrollo rural es un proceso de cambio social y crecimiento económico sostenible, que tiene como finalidad el progreso permanente de la comunidad rural y de cada individuo integrado en ella.

Para Márquez, es un proceso de crecimiento económico y cambio estructural para mejorar las condiciones de vida de la población local que habita un espacio e identifica tres dimensiones: la económica, la sociocultural y la político-administrativa.

La Unión Europea define al desarrollo rural como el "proceso de revitalización equilibrado y auto sostenible del mundo rural basado en su potencial económico, social y medio ambiental mediante una política regional y una aplicación integrada de medidas con base territorial por parte de organizaciones participativas".

Las más recientes teorías han considerado que el desarrollo rural debe ser sustentable, lo cual introduce un nuevo aspecto en relación al concepto tradicional de desarrollo, una vez que se reconoce que de ése debe ser limitado por la habilidad del medio ambiente en proveer las necesidades presentes y futuras generaciones.

En el ámbito internacional, es en la Cumbre de Estocolmo en 1972, en el Informe Nuestro Futuro Común en 1987, y particularmente a partir de la Cumbre de Río en 1992, que con un sentido estratégico se promueve la reflexión sobre cómo compatibilizar las necesidades y aspiraciones de las sociedades humanas, con el mantenimiento de la integridad de los sistemas naturales. Además, se reconoce que el deterioro ambiental de las actividades humanas no es un fenómeno homogéneo, sino que depende no sólo de los estilos de desarrollo, de los modos de producción y consumo, del modo de vida y de las condiciones del entorno, sino de la capacidad de concertación y gestión de los actores sociales colectivos respecto al diseño del sistema jurídico-político que considere la capacidad reproductiva y regenerativa de los distintos tipos de capital: humano, natural, de infraestructura física, económico y financiero y, finalmente, institucional.

El estado mexicano ha buscado garantizar el citado desarrollo rural sustentable, así lo ha establecido en su artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

XX. *El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Así mismo se ha creado diversas disposiciones normativas para lograr el desarrollo rural sustentables, como los son la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el ámbito federal y en la entidad la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

A pesar de las acciones que se han implementado para lograr el desarrollo rural sustentable, nuestro campo mexicano enfrenta otras vertientes como es el relevo generacional de los campesinos.

En efecto, la mayoría de los campesinos de nuestra entidad son agricultores familiares, ganaderos menores o pequeños usuarios forestales. Ellos están atrapados en la pobreza por que poseen pocos activos y no tienen acceso a otros recursos ni acceso a mercados adecuados. A causa de todos estos factores la mayoría de los jóvenes no quieren realizar acciones de desarrollo del campo y buscan emigrar de sus poblaciones en búsqueda de mejores opciones de vida.

La Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) señaló que el 40.5 por ciento de la población del sector agrícola es mayor de 60 años, 22. 2 por ciento tiene entre 26 y 45 años, mientras que solo 1.2 por ciento corresponde a los productores jóvenes de 15 a 25 años de edad.

Esta problemática hace necesaria la intervención del estado, en este caso como legisladores debemos proponer acciones para implementar políticas agrarias, económicas y sociales que atiendan las necesidades de la juventud rural y así

apoyar el relevo generacional en el campo para garantizar el desarrollo de la agricultura en nuestra entidad.

Por ello propongo una reforma a la ley de desarrollo rural de nuestro estado, para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura impulse políticas, programas y acciones para desarrollar las actividades de los jóvenes productores, a fin de coadyuvar el relevo generacional.

Y es que en estos momentos de crisis del campo, se hace indispensable que todos los ámbitos de competencia coadyuvemos a una solución.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO UNICO. - Se adiciona la fracción X del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la IX. . . .

X. Promover programas y apoyos dirigidos a desarrollar las capacidades de los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales para favorecer el relevo generacional que contribuirá al desarrollo rural sustentable de nuestro estado

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de julio del 2019.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO